

OPOSICIONES MAESTROS y SECUNDARIA

<<MAGISTER>>

ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA CANARIAS
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS
2013

**Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua**

902 99 55 98

info@magister.es

Oficina Central: GIta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO ORDEN de 2 de mayo de 2013, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros. (Boletín 03-05-2013)

Primero.- Convocar procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la cobertura de las 123 plazas ofrecidas para el ingreso en este Cuerpo en el Decreto 43/2013, de 4 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2013, por el procedimiento de urgencia.

Segundo.- Reservar un siete por ciento del total de las 123 plazas para el acceso de personas afectadas por discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental leve, moderado o límite y que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, estableciéndose la siguiente distribución por turnos de acceso:

- 9 plazas, correspondientes a la reserva del siete por ciento del total de las ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad.

- 114 plazas de ingreso libre.

Tercero.- Distribuir las 123 plazas objeto de la presente convocatoria en las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD	Nº DE PLAZAS
LENGUA EXTRANJERA: INGLES	59
LENGUA EXTRANJERA: FRANCES	40
AUDICION Y LENGUAJE	24

Cuarto.- Aprobar las bases que han de regir este procedimiento selectivo y que figuran en el anexo I de esta Orden.

Quinto.- Ordenar la publicación de esta Orden y sus anexos en el Boletín Oficial de Canarias, y como reseña en el Boletín Oficial del Estado.

A N E X O I - BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Sistema selectivo y turnos.

El sistema selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros será el de concurso-oposición, procedimiento que constará de las fases de oposición, concurso y prácticas.

Se establece un doble turno, libre y de personas con discapacidad, para participar en el presente proceso selectivo. Ningún aspirante podrá participar en una misma especialidad por el turno libre y de reserva de plazas para personas con discapacidad.

1.2. Asignación de plazas a los tribunales.

1.2.1. En el turno libre la Dirección General de Personal distribuirá el número de plazas por tribunal proporcionalmente al número de aspirantes de ese turno que hayan superado la primera prueba de la fase de oposición.

1.2.2. Las plazas que no resulten cubiertas en un tribunal y especialidad se distribuirán entre los demás tribunales de la misma especialidad siguiendo el criterio proporcional establecido en el párrafo 1.2.1, anterior.

1.2.3. Distribución de plazas por especialidad y asignación de plazas por tribunal en el turno de discapacidad.

La Dirección General de Personal realizará la distribución por especialidades de las plazas reservadas a personas con discapacidad de forma proporcional a la distribución del número de aspirantes por este turno en cada especialidad.

1.2.4. Las plazas reservadas a personas con discapacidad que no resulten cubiertas por aspirantes de dicho turno de acceso se acumularán a las ofertadas en el turno de ingreso libre del tribunal al que estaban asignadas.

1.3. Lugares de celebración de las pruebas.

Las pruebas se realizarán en las islas de Gran Canaria y Tenerife, formándose, al menos, un tribunal por especialidad en cada una de ellas.

1.4. Lugares de publicación de los actos relacionados con este procedimiento selectivo.

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria se realizará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, con excepción de aquellos actos que, según las bases de esta convocatoria, deban publicarse en otros lugares.

Asimismo, salvo que se disponga otra cosa en las bases de la convocatoria y a efectos informativos, los actos que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el sitio Web de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad:

<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/>.

Los actos que se deriven del propio procedimiento y que sean de la competencia de los tribunales, se publicarán, con carácter general y salvo que las bases de esta convocatoria dispongan otra cosa, en sus sedes de actuación, sin perjuicio de la difusión de los mismos en el sitio Web de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

1.5. Fecha de inicio del procedimiento selectivo.

El día, hora y lugar del acto de presentación de los aspirantes, con el que se inicia este procedimiento, se determinará en la Resolución de la Dirección General de Personal que haga pública las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

1.6. Temarios.

En este procedimiento selectivo, serán de aplicación los temarios a que se refiere la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero (BOE nº 32, de 7.2.12), que en su artículo primero establece que, para el Cuerpo de Maestros y para las especialidades objeto de la presente convocatoria, serán los recogidos en el anexo I de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE nº 226, de 21.9.93).

La relación de temas correspondientes a los temarios de las distintas especialidades convocadas se incluye en el anexo II de esta Orden.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Requisitos generales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, quienes aspiren a participar en este procedimiento selectivo deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

También podrán participar en este proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad:

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión

Europea, siempre que no estén separados de derecho.

- Los descendientes de aquellos y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones docentes propias del cuerpo y especialidad a la que aspira.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas, ni estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

f) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Título de Maestro o el título de Grado correspondiente.

- Título de Profesor de Educación General Básica.

- Título de Maestro de Enseñanza Primaria.

2.2. Requisitos específicos para los aspirantes que participan por la reserva para personas con discapacidad.

... (ver convocatoria completa)

2.3. Requisitos específicos para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

... (ver convocatoria completa)

2.4. Fecha del cumplimiento de los requisitos.

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán poseer, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, los requisitos generales y específicos enumerados en la presente base.

El grado y tipo de discapacidad deberá poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Los aspirantes deberán comunicar a la Dirección General de Personal cualquier modificación que se produzca en su grado o tipo de discapacidad durante el desarrollo del presente proceso selectivo.

3. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS A PRESENTAR.

3.1. Solicitud.

3.1.1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud a través de la página Web de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, <http://www.gobiernodecanarias.org/educación/>, siguiendo las instrucciones que en la misma se incluyen.

Una vez cumplimentada informáticamente, la solicitud deberá imprimirse y firmarse para su presentación junto con la documentación relativa a requisitos y méritos que se mencionan en esta base.

En la solicitud el aspirante deberá elegir, para la realización de la prueba, una única isla: Gran Canaria o Tenerife.

Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se aspire, debiendo abonar las tasas correspondientes por cada solicitud presentada.

En el apartado de "titulación que se alega para ingreso al Cuerpo", el aspirante debe señalar de forma clara el título académico que declara poseer como requisito, pues no cumplimentarlo o cumplimentarlo insuficientemente una vez superado el plazo de alegaciones establecido en el apartado 5.2 de la base 5, será motivo de exclusión del procedimiento selectivo.

3.1.2. Los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, deberán hacerlo constar cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia, adjuntando el

correspondiente documento justificativo. Quienes acrediten su conocimiento del castellano por alguno de los títulos previstos en el subapartado 6.2 de la base sexta, no podrán hacerlos valer como mérito.

3.1.3. Los aspirantes que deseen acogerse a la reserva para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento deberán indicarlo en la correspondiente casilla de su solicitud.

Dichos aspirantes deberán incluir en su solicitud la petición de las adaptaciones que precisen para la realización de las pruebas, en caso de precisarlas, indicando el tipo de discapacidad que padecen.

A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo de Maestros. Dichos informes tendrán carácter vinculante.

En el supuesto de que la necesidad de adaptación de las pruebas de algún aspirante que participe por el turno de discapacidad surgiera de forma sobrevenida, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá solicitar esta a la Dirección General de Personal con anterioridad a la fecha señalada para la realización de las pruebas.

Se seguirá en este caso el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior, si bien los documentos requeridos se aportarán en ese momento. La Dirección General de Personal resolverá lo procedente siempre que ello no suponga una demora en el proceso selectivo.

3.1.4. Los solicitantes deberán efectuar manifestación expresa de su voluntad, positiva o negativa, de ser incluidos, en caso de no resultar seleccionados en el presente proceso selectivo, en la correspondiente lista de empleo.

3.1.5. Las solicitudes que no se ajusten a lo expresado en esta base y no se registren conforme a lo dispuesto en esta Orden no serán admitidas.

La falta de cumplimentación del apartado de la solicitud a que se refiere el apartado 3.1.4 anterior será considerada como manifestación de la voluntad de no ser incluido en la correspondiente lista de empleo, en el caso de no resultar seleccionado en el presente proceso selectivo.

3.2. Documentación acreditativa de requisitos a adjuntar con la solicitud: 3.2.1. Para los aspirantes de nacionalidad española: Original del documento de ingreso justificativo del pago de la tasa de inscripción correspondiente, para cada especialidad, si se opta por más de una, según lo establecido en el apartado 3.3 de esta base.

3.2.2. Para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española: ... (ver convocatoria completa)

3.2.3. Para los aspirantes que participan por la reserva para personas con discapacidad. ... (ver convocatoria completa)

3.3. Tasas.

El importe de las tasas de inscripción, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2013, por la que se informa sobre el importe de la cuantía fija de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2013 (BOC nº 17, de 25.1.13) será de 16,43 euros.

El pago de la tasa se llevará a cabo mediante la cumplimentación del modelo 700 que encontrará en la página Web del Gobierno de Canarias (gobiernodecanarias.org) en la pestaña de "empleados

públicos”, ingresando su importe en cualquier entidad bancaria.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud de participación.

3.4. Documentación acreditativa de méritos a adjuntar con la solicitud.

Junto con la solicitud de participación se deberá presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados que irá acompañada de una relación de los mismos, conforme a la documentación exigida en el Baremo de méritos de esta convocatoria.

Todos los méritos alegados han de poseerse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y únicamente se podrán valorar aquellos documentos que se justifiquen en la forma y plazo establecidos en la presente Orden.

Los aspirantes que alguna vez hayan sido nombrados funcionarios interinos por la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad de Canarias no tendrán que presentar la documentación acreditativa de los servicios prestados en centros públicos de esta Administración.

Si consultada la hoja de servicios a través de la página Web de esta Consejería, en el enlace “actualización telemática de la hoja de servicios”, no se estuviera conforme con los datos ofrecidos deberá cumplimentar la “solicitud de modificación” y entregarla junto con la solicitud de participación y la documentación acreditativa que demuestre los posibles errores en la hoja de servicios.

Las fotocopias de los documentos acreditativos de méritos que se presenten deberán ir compulsadas. Las compulsas podrán realizarse por la secretaría del centro público donde hayan estado prestando servicios en el curso escolar 2012-2013, por los Registros de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad en la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, en la Secretaría General Técnica en Santa Cruz de Tenerife y en las Direcciones Insulares de dicha Consejería o por cualquier otro Registro oficial.

Los documentos que se presenten con sello no observables en la fotocopia, deberán acreditarse mediante diligencia expedida por el funcionario responsable de un registro oficial o mediante una certificación expedida por notario, Administración educativa o Universidad.

Lo mismo ha de hacerse con los títulos en los que no se utilice sello o número de registro.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

Cuando se aporten como méritos títulos académicos obtenidos en el extranjero, los mismos deberán presentarse acompañados de una certificación académica en la que conste la nota media de todos los cursos y la calificación máxima que, según el respectivo sistema de calificación, se puede obtener en el país de origen.

La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Si la Administración detectara de oficio o a instancia de parte algún error no conforme a las bases de la

convocatoria, siempre que el mismo sea material, de hecho o aritmético y no requiera de interpretación jurídica, este será subsanado por la misma.

4. LUGARES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

4.1. Lugares de presentación.

La solicitud, junto con la documentación acreditativa de los requisitos y méritos se presentará preferentemente en el Registro auxiliar de la Dirección Territorial de Las Palmas, el Registro General en la sede de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad en Santa Cruz de Tenerife y en los registros auxiliares de las Direcciones Insulares de dicha Consejería.

No obstante lo anterior, también podrá presentarse en los restantes registros oficiales de esta Consejería, en la Oficina Canaria de Información y Atención al Ciudadano dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, sita en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, ubicados en la calle Agustín Millares Carlo, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y en la Avenida José Manuel Guimerá, nº 10, Santa Cruz de Tenerife o en alguno de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27.11.92).

En caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, esta deberá ser sellada y fechada por dicha Oficina antes de ser certificada.

En el caso de residentes en el extranjero, la solicitud y la documentación que la acompaña podrán presentarse en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Dirección Territorial de Educación de la provincia que el aspirante haya elegido para la realización del examen.

4.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes, de la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. Si este plazo finalizara en un día festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Una vez finalizado este plazo no se admitirá la presentación de solicitudes ni documentación adicional alguna, con la excepción prevista en el apartado siguiente y sin perjuicio de la posibilidad de subsanación prevista en estas bases.

4.3. Presentación de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.

La documentación acreditativa de los requisitos a los que se hace referencia en el apartado 2.1, 2.2 y 2.3, a excepción del comprobante de abono de tasas, que deberá aportarse con la solicitud, se aportará solo por quienes superen las fases de oposición y concurso, en el plazo y la forma establecidos en el apartado 11.7 de la base once.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Lista provisional de admitidos y excluidos.

5.1.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Dirección General de Personal aprobará, publicándolas en los lugares establecidos en la base 1.5, las listas provisionales de admitidos y excluidos por especialidades y turno de admisión, expresando, en su caso, los motivos de la exclusión, así como aquellos aspirantes cuya admisión definitiva quede condicionada a la superación de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

5.1.2. En las listas correspondientes al turno de personas con discapacidad se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado. Dicha adaptación no se acordará de forma automática, sino

únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

5.2. Plazo de alegaciones contra la lista provisional.

En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas listas, los aspirantes podrán presentar reclamación para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como para solicitar que se rectifiquen los errores que estimen que se han producido en las mismas.

Dichas peticiones de subsanación se dirigirán al Director General de Personal y se presentarán, preferentemente, en el Registro auxiliar de la Dirección Territorial de Las Palmas, el Registro General en la sede de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad en Santa Cruz de Tenerife y en los Registros Auxiliares de las Direcciones Insulares de dicha Consejería.

A los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no subsanen la causa de exclusión o, presentando reclamación, no justifiquen su derecho a figurar en las listas de admitidos, se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento selectivo, siendo definitivamente excluidos del mismo, por lo que no podrán realizar las pruebas correspondientes.

5.3. Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las peticiones de subsanación y las reclamaciones presentadas serán estudiadas por la Dirección General de Personal, que resolverá lo procedente respecto a ellas en la misma Resolución por la que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos.

En estas listas deberá constar la distribución de los aspirantes por tribunales, realizada por la Dirección General de Personal en proporción al número de tribunales conformados en cada especialidad, así como la fecha, hora y lugar donde se realizará el acto de presentación de los aspirantes y el comienzo de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no implica que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de superación de las fases de oposición y de concurso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

8. ASPIRANTES.

8.1. Medidas para los aspirantes con discapacidad.

Los tribunales adoptarán las medidas establecidas en la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos para aquellos participantes con discapacidad que lo hayan solicitado y para los que se haya estimado necesario. Dichas medidas consistirán en las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales.

8.2. Normas sobre citación y actuación ante los tribunales.

8.2.1. Citación de los aspirantes.

Para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el tribunal los aspirantes serán convocados colectivamente. En los demás casos la citación se efectuará mediante llamamiento individual. Ambas convocatorias habrán de ser publicadas en los tabloneros de anuncios de su sede de actuación.

Con el fin de hacer posible la participación por más de una especialidad, las citaciones colectivas se harán de forma

escalonada en el tiempo para cada una de las especialidades objeto de la presente convocatoria.

No podrán realizar el resto de las pruebas aquellos aspirantes que no comparezcan puntualmente a las pruebas en el día y hora fijados, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por cada tribunal, siempre que con ello no se vulnere el principio de igualdad, que en todo momento debe presidir el procedimiento. El aspirante deberá poner e conocimiento del órgano selectivo la circunstancia que impide su actuación, con la mayor antelación posible.

Las convocatorias para el acto de presentación de aspirantes y para el desarrollo de la primera prueba, las realizará la Dirección General de Personal a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Las convocatorias para la realización de la segunda prueba las realizarán los tribunales publicándolas en los tabloneros de anuncios de sus sedes de actuación con, al menos, veinticuatro horas de antelación respecto al comienzo de las mismas, remitiéndolas a la Dirección General de Personal para su publicación en la Web de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad a los meros efectos informativos, considerándose el cómputo de doce horas desde la publicación de la citación en el centro sede.

8.2.2. Actuación de los aspirantes ante los tribunales.

Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán identificarse ante el tribunal mediante la presentación de documento identificativo (D.N.I., pasaporte o carné de conducir), los que posean la nacionalidad española, o del documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que tengan otra nacionalidad.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que han de desarrollarse individualmente se iniciará alfabéticamente por el primero de aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A", de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública del Ministerio de las Administraciones Públicas, publicado por Resolución de 6 de febrero de 2013 (BOE nº 37, de 12.2.13). Aquellos tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de su tribunal con el fin de acreditar su identidad.

8.2.3. Exclusión de aspirantes del proceso selectivo.

Si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Personal, comunicando las supuestas inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. No obstante, hasta tanto se dicte Resolución, podrá seguir participando, condicionadamente, en el procedimiento selectivo.

Los tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de la prueba, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad durante la realización de los ejercicios. El presidente comunicará inmediatamente tales hechos a la Dirección General de Personal y dejará constancia en la correspondiente acta de sesión.

Asimismo, serán causas de exclusión de este procedimiento selectivo el no asistir de forma personal al acto de presentación de aspirantes establecido en el apartado 9.1 de la base 9 siguiente; el asistir al acto de presentación de aspirantes en un tribunal al que no haya sido adscrito en la Resolución definitiva de admitidos y excluidos publicada por la Dirección General de Personal; el no presentar la programación didáctica en el acto de presentación de aspirantes al que se refiere en apartado 9.1 de la base 9 de esta Orden y el incumplimiento de las instrucciones establecidas y entregadas por el tribunal a cada uno de los aspirantes, al comienzo de la sesión, sin perjuicio de otras causas recogidas en las bases de esta convocatoria.

9. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

9.1. Acto de presentación de los aspirantes.

La fase de oposición comenzará con la celebración del acto de presentación de los aspirantes ante su tribunal. El citado acto de presentación tendrá efecto en el lugar, día y horas que se establezca en la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, al menos con diez días de antelación, sin perjuicio de su publicación en la Web de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad. Cada tribunal identificará a los aspirantes que asistan efectivamente al acto de presentación.

Dicho acto de presentación tiene carácter personalísimo y, por tanto, será de asistencia obligatoria. No se admitirán acreditaciones ni poderes de representación.

En el acto de presentación todos los aspirantes admitidos entregarán al tribunal la programación didáctica de su especialidad. Junto con esta programación didáctica el aspirante aportará un índice en el que enumerará todas las unidades didácticas que la componen.

Esta documentación se entregará por parte del aspirante al tribunal en un sobre en el que constará su nombre, apellido y N.I.F., y será custodiada por el tribunal hasta la finalización del proceso selectivo.

Los aspirantes de las especialidades de idiomas modernos deberán presentar la programación didáctica y el índice de unidades didácticas, redactados íntegramente en el idioma correspondiente.

En este acto, los tribunales procederán a la lectura de los criterios de calificación de las pruebas acordados por la comisión de coordinación de la especialidad, quedando estos documentos expuestos en los tablones de anuncios de sus sedes de actuación hasta la finalización de las mismas. Asimismo, aclararán las dudas planteadas y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

9.2. Normas generales.

9.2.1. Los aspirantes con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento se someterán a las mismas pruebas selectivas que los aspirantes del procedimiento de ingreso libre y habrán de demostrar su capacitación, superando las calificaciones mínimas establecidas en las bases de la presente convocatoria, sin perjuicio de las adaptaciones que sean precisas para la realización de los diferentes ejercicios.

9.2.2. Todos los ejercicios de las pruebas de la fase de oposición de idiomas modernos deberán desarrollarse íntegramente en el idioma correspondiente.

9.2.3. Serán considerados como “no presentados” aquellos aspirantes que no hayan comparecido a los actos de citación de las dos partes, A y B de la primera prueba.

9.2.4. En los ejercicios escritos que se desarrollen en la primera prueba se garantizará el anonimato de los aspirantes. Para ello, antes del comienzo de cada ejercicio escrito el tribunal repartirá a cada aspirante un sobre cerrado que contendrá una serie de instrucciones que el aspirante deberá cumplir. El incumplimiento de dichas instrucciones por parte de un aspirante dará lugar a que el tribunal invalide su ejercicio y mediante Resolución, que será publicada en los tablones de anuncios de su sede de actuación, le declare excluido del procedimiento.

9.3. Desarrollo de las pruebas de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos pruebas estructuradas en dos partes. Cada una de las pruebas tendrá carácter eliminatorio.

9.3.1. Primera prueba.

La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Parte A: una prueba práctica que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opte. En el caso de especialidades que incluyan habilidades instrumentales o técnicas, estas habilidades se evaluarán en esta parte.

Cada Tribunal determinará la forma en que se concreta el contenido práctico del ejercicio, atendiendo a las premisas que se especifican en el anexo IV de esta Orden.

Parte B: consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por cada aspirante de entre dos temas del temario establecido para la correspondiente especialidad en el anexo II, extraídos al azar por el tribunal.

Los aspirantes dispondrán de tres horas y treinta minutos para el desarrollo de ambas partes de la primera prueba, la cual se desarrollará sin interrupción.

En el caso de las especialidades de Idiomas ambos ejercicios se realizarán en el idioma correspondiente.

9.3.1.1. Calificación de la primera prueba (Partes A y B).

Esta prueba se valorará de cero a diez puntos.

La parte A supondrá siete puntos de los diez que comprende la valoración total de la prueba y la parte B supondrá tres puntos.

Para su superación, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos, siendo ésta el resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes.

A estos efectos, la puntuación mínima para superar esta primera prueba ha de ser de 1,75 puntos en la parte A y de 0,75 puntos en la parte B.

Aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en la primera prueba no podrán optar a hacer los ejercicios correspondientes a la segunda prueba.

9.3.2. Segunda prueba.

La segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de cada aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la defensa de la programación didáctica entregada por los aspirantes en el acto de presentación y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

A) Presentación de una programación didáctica: la programación didáctica que se ha debido presentar en el acto de presentación de aspirantes, hará referencia al currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, y en ella deberán

especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

Además, se tendrá en cuenta para su elaboración la normativa señalada en el anexo V de esta Orden, y se entregará al tribunal en el acto de presentación de aspirantes, tal como se determina en el apartado 9.1 de esta base.

Para la defensa de la programación didáctica, que será pública, el aspirante dispondrá de quince minutos, como máximo, no pudiendo utilizar material auxiliar excepto una copia de su programación.

B) Preparación y exposición de una unidad didáctica:

La preparación y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación presentada por cada aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, a elección del propio aspirante.

En el primer caso, cada aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación, teniendo en cuenta la normativa y ajustándose a las características que se describen en el anexo VI.

En el caso de las especialidades de Idiomas extranjeros la exposición y defensa tanto de la programación didáctica como de la de la unidad didáctica la realizará el aspirante en el idioma correspondiente.

Para la preparación de la unidad didáctica, el aspirante dispondrá de cuarenta y cinco minutos y para su exposición, que será pública, dispondrá de treinta minutos. Tanto para la preparación como para la exposición de la unidad didáctica podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio, y que entregará al Tribunal al término de su exposición.

El acto, que será público, comenzará con la defensa oral de la programación didáctica durante quince minutos y continuará con la exposición de la unidad didáctica durante treinta minutos.

Finalizada su intervención el tribunal podrá, por un plazo máximo de quince minutos, plantearle cuantas cuestiones estime tanto sobre la programación didáctica como sobre la unidad didáctica expuesta.

En total, cada aspirante dispondrá de un periodo máximo de una hora y treinta minutos para todas estas actuaciones.

9.3.2.1. Calificación de la segunda prueba (parte A + parte B). Esta prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

9.4. Calificación de la fase de oposición.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de cero a diez. En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. Este criterio de exclusión se aplicará una sola vez a cada participante en un mismo ejercicio, aunque continúe existiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los restantes miembros del tribunal.

9.5. Publicación de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición.

Concluida cada prueba, los tribunales publicarán en los tabloneros de anuncios de su sede de actuación las siguientes listas: a) Lista de los aspirantes que han realizado cada prueba con la calificación obtenida, por orden alfabético y, en el caso de la primera prueba, con expresión de las puntuaciones de cada uno de las partes que la integran.

b) Lista de los aspirantes que la han superado, con expresión de la calificación obtenida y ordenados por puntuación decreciente.

Además, concluida la segunda prueba, el tribunal deberá publicar la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición con expresión de la calificación obtenida en cada una de las pruebas y la calificación global, ordenados por puntuación decreciente.

Contra las calificaciones de las pruebas primera y segunda los aspirantes podrán presentar reclamación en el plazo de un día a partir de su publicación. Los tribunales deberán resolverlas en los dos días siguientes, publicando en los centros sedes los acuerdos adoptados.

9.6. Petición de centros docentes por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán cumplimentar su solicitud de centros del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de dos días, contados a partir de la publicación de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Personal que regule la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2013-2014, y presentarla en cualquiera de los registros oficiales de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad sitios en: Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, Secretaría General Técnica en Santa Cruz de Tenerife o en las Direcciones Insulares de esta Consejería.

No obstante lo anterior, sólo obtendrán destino provisional para el próximo curso escolar aquellos aspirantes que resulten seleccionados para la realización de la fase de prácticas.

10. SEGUNDA FASE: CONCURSO.

La baremación de los méritos presentados por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición se realizará la Comisión de Coordinación correspondiente a la especialidad de que se trate, de conformidad con el Baremo establecido en el anexo III.

10.1. Baremación provisional.

Cada Comisión de Coordinación hará público el resultado de la baremación provisional de los méritos de los participantes que han superado la fase de oposición, mediante un Acta que será publicada en los tabloneros de

anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación y en la Web de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

Asimismo, cada Comisión de Coordinación comunicará dicho resultado a los tribunales, para que procedan a su publicación en los centros sede, en cuanto afecte a los aspirantes que tengan asignados.

10.2. Reclamaciones contra la baremación provisional y escritos de subsanación.

En el plazo de dos días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen sobre la puntuación que se les haya asignado en esta fase de concurso.

Asimismo, durante este plazo los aspirantes podrán subsanar los defectos de la documentación no valorada por no haberse acreditado debidamente en la forma prevista en el anexo III de esta Orden, no pudiendo presentar en el mismo plazo nueva documentación de méritos.

Los escritos de reclamación o subsanación habrán de presentarse en el Registro auxiliar de la Dirección Territorial de Las Palmas, el Registro General en la sede de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad en Santa Cruz de Tenerife y en los registros auxiliares de las Direcciones Insulares de dicha Consejería.

10.3. Puntuación definitiva de la fase de concurso.

Las alegaciones serán estudiadas y resueltas por la Comisión de Coordinación correspondiente, mediante Resolución por la que aprobará las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

La puntuación definitiva de la fase de concurso será puesta en conocimiento de los tribunales, para que puedan efectuar la propuesta de aspirantes seleccionados.

Tanto la Resolución por la que se aprueban las puntuaciones definitivas de la fase de concurso como la propuesta de aspirantes seleccionados serán objeto de publicación en los lugares previstos en la base 1.5.

Contra dichos actos, que no ponen fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el aspirante interesado interponer el correspondiente recurso de reposición contra la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se publiquen las listas de los aspirantes seleccionados.

11. PROPUESTA DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

11.1. Criterios para la confección de la propuesta.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso. La puntuación total obtenida por el aspirante será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición multiplicada por 2/3, y de la puntuación obtenida en la fase de concurso multiplicada por 1/3.

Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas los aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas adjudicadas a su tribunal.

En las listas confeccionadas a tal fin deberán figurar los aspirantes seleccionados del turno libre y del turno de reserva de discapacidad en orden decreciente de puntuación global.

11.2. Criterios para resolver los empates respecto a la ordenación de los aspirantes propuestos como seleccionados.

De producirse empates en la puntuación global de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los

siguientes criterios: 1. Mayor puntuación total en la fase de oposición.

2. Mayor puntuación en la primera prueba de la fase de oposición.

3. Mayor puntuación en la segunda prueba de la fase de oposición.

4. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en esta convocatoria.

5. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en esta convocatoria.

En caso de que persista el empate, el tribunal lo resolverá convocando a los aspirantes afectados a una última prueba complementaria en la que deberán contestar oralmente las preguntas que este les formule sobre la programación didáctica presentada.

11.3. Preferencia en la ordenación de los aspirantes del turno de discapacidad respecto al turno libre.

En el caso de que en algún tribunal un aspirante del turno de discapacidad superase el proceso selectivo con una puntuación final con la que no obtuviera plaza por este turno y su puntuación resultase superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre del mismo tribunal, será incluido por su orden de puntuación en la relación de aprobados del tribunal donde se ha examinado.

En el caso de que en algún tribunal se diera un empate en la puntuación final obtenida entre varios aspirantes, si uno de ellos ha participado en el turno de personas con discapacidad, este ocupará el primer lugar entre ellos.

11.4. Plazas desiertas del turno de reserva de discapacidad.

Los órganos de selección acumularán a las plazas inicialmente asignadas al turno de ingreso libre todas aquellas otras que hubieran quedado desiertas en el turno de reserva por discapacidad.

11.5. Número de aspirantes que superan el proceso selectivo. En ningún caso los órganos de selección podrán declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas en cada especialidad.

11.6. Propuesta de aspirantes seleccionados.

La propuesta de aspirantes seleccionados de cada tribunal se publicará en el centro sede y se remitirá a la Dirección General de Personal para su publicación en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, así como en la Web de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad junto con la puntuación definitiva de la fase de concurso. Contra dicha publicación, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el aspirante interesado interponer el correspondiente recurso de reposición contra la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se publiquen las listas de los aspirantes seleccionados y nombrados en prácticas, prevista en la base 12 de esta Orden.

11.7. Plazo y presentación de documentación por los aspirantes propuestos como seleccionados.

Los aspirantes propuestos como seleccionados presentarán en la Dirección Territorial de la provincia donde hayan realizado el procedimiento selectivo, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios correspondientes, la documentación que se señala a continuación: a) Original o fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el cuerpo correspondiente, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación. En cualquiera de los casos, los

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAZ AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucía	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentin	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodríguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucía	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucía
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucía	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martinez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucía
10	García Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11	Arruiz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satruestegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	García Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucía	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucía	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucía	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	García Garcia, Beelen	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucía
16	García Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	147	Poza Miguel, Patricia	C Leon
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	García Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gemma	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucía	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	García Alija, María Teresa	Aragon	150	Lopez Garcia, Nuria	Andalucía
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Laganilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucía	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucía	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	113	García Pallares, María Carmen	Andalucía	156	García Martinez, M Remedios	Andalucía
28	Escriba Martínez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
29	Solano Macías, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, María Vanesa	C Mancha	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Dominquez Alvarez, Ana María	Galicia	73	Hidalgo Balbres, MInmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	159	Antolin De La Fuente, Angel	C Leon
31	Cabeza Boedinghaus, Susana B.	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Urrea Alcañiz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucía	119	Trujillo Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucía
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Castello Perales, Inmaculada	Andalucía	163	Redolar Ripoll, Christian	Andalucía
35	Perez Sanchez, María	Andalucía	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	121	Ibañez Alcaine, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Gujarrio Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38	Hernandez Hernandez, Miriam	C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Graciani, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucía
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuñat Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucía	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucía	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42	Martínez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta María	Andalucía	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon	172	Pardo Caballero, María	Valencia

173	Sanz Martín, María	Andalucía	239	Rodríguez Peño, María Rosario	C Mancha	305	García García, Berta	C Leon	371	Lopez Raya, Dolores	Andalucía
174	Allueva Plumed, Ester	Aragon	240	Rodríguez Guerrero, Rebeca	C Leon	306	Muñoz Remedios, Francisco Jose	Madrid	372	Sanchez Lopez, Isabel Carmen	C Mancha
175	García Fernandez, María Gracia	C Mancha	241	Valle Marcos, María Carmen	Extremadura	307	Gomez Gomez, Andrea	Andalucía	373	García Ortega, Estefania	C Leon
176	Baticon De Rodrigo, Natividad	C Leon	242	Acuña Peón, Patricia	Galicia	308	Aranda Blasco, María Lourdes	Aragon	374	Molina Perez, María	Madrid
177	Sanchez Muñoz, Patricia	Madrid	243	Monge Plaza, Alberto	Madrid	309	Perez Berges, Ana Belen	C Mancha	375	Narvaez Holgado, Antonio	Andalucía
178	Pascual Albarranch, Luis	Valencia	244	Gomez Molina, Jose Antonio	Andalucía	310	Callejo Chamorro, Alberto	C Leon	376	Caceres Lopez, María Yolanda	C Mancha
179	Sanchez Perez, María Rosa	Andalucía	245	Esparza Herrero, Eva Patricia	Aragon	311	Aguaño Gonzalez, María Eugenia	Madrid	377	Marcos Porras, Wadeska	C Leon
180	Polié Martínez, María Yolanda	Aragon	246	Valiente Jimenez, Jesus	C Mancha	312	Noreña Albarran, Vanessa	Andalucía	378	Robledo Cano, María Teresa	Madrid
181	Calbaniero Fuentes, Adoracion	C Mancha	247	Prieto Rubio, María Dolores	C Leon	313	Bautista Aguilar, Beatriz	Aragon	379	Atienza Orozco, María Jose	Andalucía
182	Lopez Martin, María	C Leon	248	Duarte Patino, Montserrat	Extremadura	314	Lopez Pastor Fernandez De Mera,	C Mancha	380	Gonzalez Rubio, Urra	C Mancha
183	Gomez Diaz, Mercedes	Madrid	249	Martínez Sánchez, Ana María	Galicia	315	Fernandez Fernandez, Erica	C Leon	381	Rio Vazquez, María Heli	C Leon
184	Martínez García, Josep Antoni	Valencia	250	Gil Martín, Natalia	Madrid	316	Villa Utrilla, Isabel	Madrid	382	Gonzalez Propios, Rosa María	Madrid
185	Ruiz Martínez, Juana	Andalucía	251	García Esteban, Esteban	Andalucía	317	Alvarez Diaz, Daniel	C Mancha	383	Jimenez, Patricia	Andalucía

Más del 55% de los aprobados con plaza en 2009 habían sido alumnos de MAGISTER*

Especialidad	Alumnos de magister que obtuvieron plaza	Total de plazas ofertadas	Porcentaje que han sido alumnos de magister	Alumnos de Magister entre los 10 primeros
Audición y Lenguaje	76	130	58%	5
Ed. Física	176	360	49%	8
Ed. Infantil	652	1070	61%	4
Inglés	450	910 de 1150 propuestas	49%	4
Música	96	180	53%	7
Ed. Primaria	154	250	62%	6
Pedagogía Terapéutica	195	360	54%	7
TOTAL	1799	3260	55%	

280	Alfageme Calleja, María Celeste	C Leon	346	Manzano Colmenero, Josefa Esperanza	C Leon	412	Muñoz Blanco, M Perpetuo S.	C Mancha
281	Perez Perez, Felisa	Madrid	347	Núñez Castillo, María Henar	C Leon	413	Gonzalez Legido, María Jesus	C Leon
282	Jaime Vigier, Isabel	Andalucía	348	Baratche Torres, María Pilar	Madrid	414	Martin Montero, Eva María	Madrid
283	Berrozpe Revilla, Rebeca	Aragon	349	Carpena Moles, Antonia	Andalucía	415	García Ayala, Ana Ia	Andalucía
284	Martínez Panadero, María	C Mancha	350	Soler Cortes, Roberto	Aragon	416	Espinosa Bello, Antonio	C Mancha
219	Passerini Crespi, Ana María	C Leon	351	Parra Rodriguez, M Almudena	C Mancha	417	Rodríguez Gomez, Patricia Paula	C Leon
286	Montero Iglesias, Gloria	Madrid	352	Gallego Lopez, Beatriz	C Leon	418	Martínez Llorca, Patricia	Madrid
287	García Diaz, Fredesvinda	Andalucía	353	Gonzalez Sanz, Rafael	Madrid	419	Ruiz Ruiz, María Monsalud	Andalucía
288	Ugued Montaner, Pilar María	Aragon	354	Carrillo Romera, Alicia	Andalucía	420	Jimenez Lopez, María Cristina	C Mancha
289	Honrubia Sanchez, María Teresa	C Mancha	355	Mañez Pavia, Virtudes	Aragon	421	Berlanas Canora, María Paz	C Leon
290	Gonzalez Barriga, Raquel	C Leon	356	Gallego Paniagua, Eva	C Mancha	422	García Ramos, María Jose	Madrid
291	García Ortega, Raquel Marta	Madrid	357	Cabrera Minaya, Gladys	C Leon	423	Limon Segura, Beatriz Rosa	Andalucía
292	Vegas Gonzalez, Gregoria María	Andalucía	358	Carreras Navarro, María	Madrid	424	Salcedo Moreno, María Dolores	C Mancha
293	Andres Moya, Marta	Aragon	359	Sanchez Bueno, Rosario	Andalucía	425	Santos Nieto, Lydia	Andalucía
294	Almarza Cano, María Teresa	C Mancha	360	Alonso Peralta, Elisa	C Mancha	426	Peña Hernandez, Isabel	Madrid
295	Lucas Martin, Vanesa	C Leon	361	Martínez Lopez, Eladio	C Leon	427	Lorenzo Espino, María Isabel	Andalucía
296	Díaz Sanz, María Esther	Madrid	362	Ancarillo Bal, Hugo Fernando	Madrid	428	Toro García, Encarnacion	C Mancha
297	Blanco Chinchilla, Beatriz	Andalucía	363	Trujillo Galvez, Josefa	Andalucía	429	Toldos García, Esther	C Leon
298	Salvador Ezquerro, Badesca	Aragon	364	Izquierdo Berlanga, M Carmen	C Mancha	430	Cebrian Martín, Alejandra	Madrid
299	Gonzalez Amaro, María Soledad	C Mancha	365	Gonzalez Delgado, Inmaculada	C Leon	431	Matos Rodriguez, Marta Isabel	Andalucía
300	Castañeda Del Olmo, Virginia	C Leon	366	Velasco Copado, María Carmen	Madrid	432	Gonzalez Gonzalez, Estefania	C Mancha
301	Rocio Sanz, Oscar	Madrid	367	Navas Valero, Guadalupe	Andalucía	433	Diaz Ramos, Paloma	C Leon
302	Buega Vega, María Reyes	Andalucía	368	Marquez Duran, María Sonia	C Mancha	434	Pastor Lomo, María Dolores	Madrid
303	Estauñ Posac, Sandra	Aragon	369	Mozos Benito, María Jesus Los	C Leon			
304	Sanchez Lopez Rossado, Manuela	C Mancha	370	Serrano Cañizares, Ana Isabel	Madrid			

Continúa...

documentos acreditativos deben estar expedidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación alegada, según proceda, expedidas, igualmente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo, quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad por la que se ha superado el procedimiento selectivo, de acuerdo con lo

establecido en el subapartado 2.1.c) de la base 2 de la presente Orden.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar la tarjeta de residencia en vigor.

11.8. Aspirantes que no presenten la documentación.

Salvo caso de fuerza mayor, si los interesados no presentan la documentación dentro del plazo fijado o si del examen de la misma se deduce que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de esta Orden, decaerán en todos sus derechos a ser nombrados funcionarios en prácticas o de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

16. LISTAS DE EMPLEO.

Una vez finalizado el proceso selectivo se conformarán listas de empleo para cada una de las especialidades convocadas, quedando integradas las mismas por aquellos aspirantes que hayan hecho constar expresamente su voluntad de inclusión en dichas listas, conforme al sistema que se determine.

ANEXO III BAREMO PARA INGRESO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE POR LOS PROCEDIMIENTOS DE RESERVA PAA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TURNO LIBRE

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	MAX. 5,000	
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo de Maestros en centros públicos.	1,000	Excepto en Canarias, donde consta la documentación acreditativa, nombramiento con toma de posesión y cese u hoja de servicios expedida por la Administración Educativa que corresponda, pudiendo presentarse original o fotocopia compulsada o cotejada de los documentos.
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos.	0,500	Excepto en Canarias, donde consta la documentación acreditativa, nombramiento con toma de posesión y cese u hoja de servicios expedida por la Administración Educativa que corresponda, pudiendo presentarse original o fotocopia compulsada o cotejada de los documentos.
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo de Maestros en otros centros.	0,500	Certificación original o fotocopia compulsada del centro en la que conste la fecha exacta de la toma de posesión y del cese (día, mes y año). En esta certificación debe señalarse expresamente el nivel educativo de la experiencia docente y constar el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa.
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.	0,250	Certificación original o fotocopia compulsada del centro en la que conste la fecha exacta de la toma de posesión y del cese (día, mes y año). En esta certificación debe especificarse expresamente el nivel educativo de la experiencia docente y constar el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa.

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 1:

PRIMERA.- La experiencia docente se entenderá baremable siempre que se corresponda con las enseñanzas del sistema educativo español, enumeradas, por lo tanto, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

Para acreditar experiencia docente en Religión en el Cuerpo de Maestros, es necesario presentar certificación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la que conste la fecha exacta de la toma de posesión y del cese (día, mes y año).

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del Centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano, sin perjuicio de que por la Dirección General de Personal puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

SEGUNDA.- Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten para cada subapartado y que sean computables en cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días).

Por cada mes se sumarán las siguientes puntuaciones:

- En el subapartado 1.1: 0.083 puntos.
- En el subapartado 1.2: 0.041 puntos.
- En el subapartado 1.3: 0.041 puntos.
- En el subapartado 1.4: 0.020 puntos.

Cuando el cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.

TERCERA.- Todos los documentos presentados en otro idioma deben presentar su traducción oficial al castellano acreditada por un traductor jurado, Escuela Oficial de Idiomas, Universidades u Organismos oficiales. Estos documentos deberán, además, estar homologados.

CUARTA.- No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	MAX 5.000	
2.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO. Expediente académico en el título alegado para ingreso en el Cuerpo de Maestros:	1,000	Certificación académica personal, original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
<u>Nota del expediente</u> <u>Escala de 0 a 10</u> <u>En créditos escala de 0 a 4</u> Desde 6,00 a 7,50 Desde 1,25 a 2 Desde 7,51 a 10 Desde 2,01 a 4	1,500	
2.2. POSTGRADOS, DOCTORADOS Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS.	1,000	Original o fotocopia compulsada de alguno de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Diploma de Estudios Avanzados. - Título oficial de Máster. - Suficiencia investigadora. - Título equivalente. - Certificación académica personal donde conste el abono de derechos de expedición del Diploma de Estudios Avanzados, del Título de Máster o de la Suficiencia Investigadora o de los títulos equivalentes.
2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D. 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado (BOE nº 104, de 1.05.98), el Título Oficial de Máster (R.D. 56/2005, de 21 de enero), por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado, (BOE nº 21, de 21.01.05), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisitos para el ingreso en la función pública docente.		
2.2.2. Por poseer el título de Doctor.	1,000	Original o fotocopia compulsada del título de Doctor o certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, donde conste el abono de los derechos de expedición del título de Doctor.
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Ídem que en 2.2.2., donde conste además el haber obtenido el premio extraordinario en dicho doctorado.

2.3. OTRAS TITULACIONES 1,000
UNIVERSITARIAS.

Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso de la función docente, se valorarán de la siguiente forma:

2.3.1. Titulaciones de primer ciclo: por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería no alegadas como requisito para el ingreso en la función docente.

(No se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante).

2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. 1,000

2.4. TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA.

2.4.1. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como la formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en el función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.

a) Por cada Título Profesional de Música y Danza, Grado Medio. 0,500

b) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas. 0,500

c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseños. 0,200

d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional. 0,200

e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior. 0,200

Tanto para el subapartado 2.3.1 como para el 2.3.2: original o fotocopia compulsada del título que se presenta como mérito y del que se alega como requisito para ingreso en el Cuerpo de Maestros o de la certificación del abono de los derechos de su expedición o de la certificación académica personal en la que conste dicho abono.

Original o fotocopia compulsada del título o del resguardo acreditativo del abono de los derechos de su expedición o de la certificación académica personal en la que conste dicho abono.

NOTAS PREFERENTES AL PARTADO 2:

PRIMERA.- Por la suma de los epígrafes de este apartado 2 no se podrá obtener una puntuación superior a 5,000 puntos.

SEGUNDA.- Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, en cuanto sea de aplicación por el R.D. 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre

obtención, expedición y homologación de títulos universitarios (BOE nº 298, de 14.12.98) y por el R.D. 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE nº 19, de 22.01.04).

De la misma forma se actuará para los títulos expedidos en el extranjero que hayan sido homologados conforme a los dispuesto en el R.D. 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (boe nº55, de 04.03.04), modificado por el R.D. 309/2005, de 18 de marzo (BOE nº 67 de 19.03.05).

TERCERA.- Todos los documentos presentados en otro idioma deben presentar su traducción oficial al castellano acreditada por un traductor jurado, Escuela Oficial de Idiomas, Universidades u Organismos oficiales. Estos documentos deberán, además, estar homologados.

CUARTA.- En todos los documentos aportados debe constar la firma y el sello del Organismo correspondiente. Para los documentos en los que conste "sello de seco" (sello en relieve y sin tinta), el cual no suele observarse en las fotocopias, se deberá acreditar la existencia del mismo mediante una certificación expedida por: notario, Administración educativa o Universidad correspondiente. Lo mismo debe hacerse en relación con los títulos (Masters, etc.), en donde no se utilice un sello o un número de registro.

QUINTA.- A los efectos del subapartado 2.1, para la obtención de la nota media del expediente académico de la titulación alegada para el ingreso, se tendrán en cuenta las siguientes premisas:

- a) Cuando en la certificación académica personal figure la nota media del expediente con expresión numérica, esta será tenida en cuenta a los efectos oportunos.
- b) Cuando la nota media figure de forma no numérica, se considerará la tabla de equivalencias que se indica en el apartado d) siguiente.
- c) En caso de que no figure la nota media del expediente académico, la misma se obtendrá sumando las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tenidas en cuenta.
- d) En caso de que no figuren ni la nota media del expediente académico ni la expresión numérica de las asignaturas pero si la expresión escrita de las mismas, se tendrá en cuenta la siguiente tabla de equivalencias y se obtendrá la media conforme al procedimiento expuesto en el punto c) anterior.

Escala de 0 a 10

Escala de 0 a 4

Aprobado, apto o convalidado: 5 puntos

Aprobado, apto o convalidado: 1 puntos

Bien: 6 puntos

Notable: 2 puntos

Notable: 7 puntos

Sobresaliente: 3 puntos

Sobresaliente: 9 puntos

Matrícula de Honor: 4 puntos

Matrícula de Honor: 10 puntos

- e) En caso de que el título que se presenta como mérito se haya obtenido en el extranjero deberá acompañarse de una certificación académica donde conste la nota media obtenida y la nota máxima que se otorga en el país de origen.
- f) En ningún caso se tomarán en consideración en la nota media las calificaciones correspondientes a proyectos fin de carrera, tesinas o análogas.
- g) Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo nota media de aprobado.

SEXTA.- Se considerará títulos equivalentes, a efectos de subapartado 2.2.1, los de Magíster, Experto, Especialista...

SÉPTIMA.- A los efectos del subapartado 2.3, se deberá tener en cuenta:

- a) Aquellos aspirantes que presenten titulaciones para que se les baremen por este subapartado deberán adjuntar obligatoriamente la titulación alegada como requisito de ingreso en la Función Pública Docente. A tales efectos, cuando se aporten documentos acreditativos referidos a diferentes especialidades o ramas de una misma titulación universitaria, se valorará una sola vez dicho título.
- b) Los aspirantes que hayan realizado el Grado podrán presentar éste como acreditación del título universitario exigido para acceder al Cuerpo de Maestros y el título de Maestro como mérito baremable por el apartado 2.3.1, "Titulaciones de Primer Ciclo".
- c) Las titulaciones universitarias correspondientes a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o equivalentes, integradas por dos ciclos, deberán valorarse por los subapartados 2.3.1 y 2.3.2. No obstante, cuando al segundo ciclo se haya accedido por una Diplomatura o equivalente, la cual se haya alegado como requisito para ingreso en el Cuerpo al que se concursa, sólo se valorarán subapartado 2.3.2.
- d) Cuando no se haya finalizado la realización de una titulación compuesta de dos ciclos y se presente una certificación de notas, en esta deberá constar la finalización del primer ciclo, al objeto de su baremación por el

subapartado 2.3.1.

e) En el caso de no presentar la certificación académica a la que hace referencia este subapartado, correspondiente a la titulación presentada como mérito, se entenderá que el primer ciclo o Diplomatura se ha utilizado como requisito en la titulación alegada para ingreso en el cuerpo.

f) No se baremará en el subapartado 2.3.1, el curso puente para acceder a un segundo ciclo.

OCTAVA.- En lo referente a la baremación del subapartado 2.4.1b), se entenderá que los estudios equivalentes son: el Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel y el Ciclo Superior expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

NOVENA.- A efectos de la baremación del subapartado 2.4.1.c), d) y e), se deberá presentar documentación que acredite que no se accedió al título alegado para ingreso en el Cuerpo de Maestros utilizando algunas de las titulaciones que constan en este subapartado.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
3. OTROS MÉRITOS	MAX 2,000	

3.1. Por el título de Especialización Didáctica CAP, CCP o Master equivalente.

0,500

Original o fotocopia compulsada del título, certificado o, en su caso, del documento acreditativo del abono de los derechos de su expedición

3.2. FORMACIÓN PERMANENTE.

Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente.

0,200
0,500

Original o fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas o de créditos y, en su caso, la homologación por la correspondiente Administración educativa.

a. No inferior a 3 créditos

b. No inferior a 10 créditos.

3.3. PUBLICACIONES

3.3.1. Por publicaciones de carácter didáctico relacionadas con las especialidades al cuerpo de Maestros o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo de las especialidades de dicho cuerpo o con la organización escolar.

Hasta
1,000

En el caso de libros:

- Los ejemplares correspondientes
- Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de primera edición, el número de ejemplares y que su difusión ha sido en librerías comerciales.
- Si los libros han sido editados por Administraciones Públicas o Universidades no difundidos en librerías públicas, además de los datos anteriores en el certificado deben constar los centros de difusión.
- En el caso de que la editorial haya desaparecido, todos los datos requeridos habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho

3.3.2. Por publicaciones de carácter científico y de innovaciones técnicas relacionadas con las especialidades del Cuerpo de Maestros.

Hasta
1,000

En el caso de revistas:

- Los ejemplares correspondientes
- Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISS o ISMN, depósito legal y fecha de edición.
- En relación a las revistas editadas por Administraciones Públicas o Universidades,

que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión.

- En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en que base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán, además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, fecha de la publicación y la URL.

3.4. Por premio extraordinario de fin de carrera. 1,000

Original o fotocopia compulsada del título o certificación académica personal en la que se certifique el abono de los derechos de expedición del mismo. En ambos documentos es necesario que conste expresamente que se ha obtenido el premio extraordinario de fin de carrera.

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 3

PRIMERA.- Por la suma de los epígrafes de este apartado 3 no se podrá obtener una puntuación superior a 2,000 puntos.

SEGUNDA.- Por el apartado 3.2. se tendrá en cuenta

- a. Se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos asignándose 0,2 puntos por cada 20 horas. Cuando los cursos vengan expresados en horas, se entenderá que diez horas equivalen a un crédito.
- b. En ningún caso serán valorados por este subapartado aquellos “cursos” cuya finalidad haya sido la obtención de un título académico, (por ejemplo: doctorado, Master, Experto, licenciaturas, diplomaturas, etc) Tampoco se valoraran los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria que forman parte del expediente académico.
- c. Asimismo, se valoraran únicamente las certificaciones oficiales de cursos convocados por Administraciones educativas o por Universidades (Públicas o Privadas) competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los debidamente homologados conforme a la normativa de aplicación.
- d. No se valoraran los cursos organizados por instituciones tales como: Colegios profesionales, Centros públicos o privados de enseñanza, Colegio de licenciados, Universidades Populares o de Verano, Asociaciones Culturales y/o vecinales, Patronatos municipales, Ayuntamientos, Cabildos, Sindicatos y otras Conserjerías.

TERCERA.- Todos los documentos presentados en otro idioma deben presentar su traducción oficial al castellano acreditada por un traductor jurado, Escuela Oficial de Idioma, Universidades u Organismos oficiales. Estos documentos deberán, además, ser homologados.

CUARTA.- Por el apartado 3.3. no se valoraran las publicaciones aparecidas en la prensa diaria, ni prólogos, ni artículos de opinión.

ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO.

I. ESPECIALIDAD DE LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS Y FRANCÉS).

1. Características de la prueba: La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita a la persona aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas necesarias para impartir la especialidad.

El tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados de los que el candidato o la candidata elegirá uno. Estarán relacionados con el currículo vigente de la especialidad en la Comunidad Autónoma de Canarias y se responderá por escrito en el idioma extranjero correspondiente.

La persona aspirante tendrá que diseñar una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos, así como las estrategias y procesos de aprendizaje y enseñanza en un contexto escolar integrador.

2. Valoración de la prueba: El tribunal valorará los siguientes aspectos: a) La competencia comunicativa de la persona aspirante en el respectivo idioma.

b) El conocimiento de la legislación autonómica en materia de educación relacionada con la lengua extranjera correspondiente.

c) La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de las competencias básicas.

d) La intervención didáctica utilizada, los aspectos metodológicos y organizativos, así como las estrategias y los procesos de enseñanza y aprendizaje en un contexto escolar integrador propio de la enseñanza de las lenguas extranjeras. En este sentido, se tendrá en cuenta: • La idoneidad de la metodología elegida en relación con la contextualización planteada en el supuesto práctico.

- La adecuación de los aspectos didácticos y organizativos.
- La mención y correcta justificación de los principios y estrategias que favorezcan el trabajo colaborativo, agrupamiento del alumnado, organización del aula o los espacios en los que vaya a transcurrir la actividad docente, materiales y recursos didácticos variados y adecuados a la metodología utilizada, uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y tratamiento de la educación en valores, entre otros.

e) Inclusión de la atención a la diversidad.

II. ESPECIALIDAD DE AUDICIÓN Y LENGUAJE.

1. Características de la prueba: La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita a la persona aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas necesarias para impartir la especialidad.

El tribunal planteará tres supuestos prácticos, entre los que el candidato o la candidata deberá elegir uno, que desarrollará por escrito. Estarán relacionados con el currículo vigente de la especialidad en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Uno de los supuestos será de aplicación en el contexto de un centro ordinario, otro en un centro ordinario de atención educativa preferente para el alumnado con necesidades educativas especiales por discapacidad auditiva y el otro en el contexto de un centro de educación especial o aula enclave. Los tres supuestos estarán relacionados con el currículo y la programación de aula.

La persona aspirante tendrá que diseñar una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos, así como las estrategias y procesos de aprendizaje y enseñanza en un contexto escolar integrador.

2. Valoración de la prueba: El tribunal valorará los siguientes aspectos: a) El conocimiento de la legislación autonómica en materia de educación relacionada con la especialidad correspondiente.

b) La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de las competencias básicas.

c) La intervención didáctica utilizada, los aspectos metodológicos y organizativos, así como las estrategias y los procesos de enseñanza y aprendizaje en un contexto escolar integrador o, en su caso, en el contexto de un centro de educación especial. En este sentido, se tendrá en cuenta: • La idoneidad de la metodología elegida en relación con la contextualización planteada en el supuesto práctico.

• La adecuación de los aspectos didácticos y organizativos.

• La mención y correcta justificación de principios y estrategias, agrupamiento del alumnado, organización del aula o los espacios en los que vaya a transcurrir la actividad docente; utilización de materiales y recursos didácticos variados y adecuados a la metodología empleada; uso de las tecnologías de la información y la comunicación; tratamiento de la educación en valores, entre otros.

• Las estrategias educativas utilizadas y la implicación de estas en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje en un contexto integrador o, en su caso, en el contexto de un centro de educación especial.

ANEXO V - NORMATIVA DE REFERENCIA, CARACTERÍSTICAS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA Y ORIENTACIONES GENERALES PARA SU ELABORACIÓN Y VALORACIÓN EN LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS.

I. PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE LA ESPECIALIDAD DE LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS Y FRANCÉS).

1. Normativa de referencia: a) Decreto 126/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 112, de 6 de junio).

b) Orden de 7 de noviembre de 2007, por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la enseñanza básica y se establecen los requisitos para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria (BOC nº 235, de 23 de noviembre).

c) Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 143, de 22 de julio).

2. Características formales que debe reunir la programación didáctica en la especialidad de Lenguas Extranjeras: a) Tendrá una extensión de entre 25 y 50 páginas, incluidos los anexos, apéndices o bibliografía, pero sin incluir portada, índice y contraportada, y se podrá presentar en folio a doble cara.

b) Formato: DIN-A4.

c) Interlineado: sencillo (como mínimo).

d) Tipos de fuente: Times o Times New Roman.

e) Tamaño de fuente: mínimo 11.

f) Espaciado entre caracteres: normal.

g) Escala de fuente: igual al 100%.

h) Podrán utilizarse tablas o cuadros siempre que no supongan la totalidad de la programación didáctica. En este caso el tamaño de letra no podrá ser inferior a 8 y el interlineado podrá ser sencillo.

Quedan excluidas de estas exigencias tipográficas los textos que acompañan como pie a gráficas, a tablas, a fotos o dibujos que se incluyan, así como los encabezados y pies de página.

3. Otras características que debe reunir la programación didáctica en la especialidad de Lenguas Extranjeras: a)

La programación debe ser original, se elaborará de manera individual y se redactará íntegramente en el idioma correspondiente. No podrá presentarse una programación que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

b) Deberá elaborarse y defenderse en el idioma correspondiente.

c) La programación didáctica debe ser general y anual, e irá referida a un determinado curso o nivel, no a un ciclo de la especialidad por la que se participa.

d) Deberá incluir los contenidos seleccionados o secuenciados para un curso de entre los establecidos en el currículo en vigor de la Comunidad Autónoma de Canarias.

e) Se estructurará en un mínimo de nueve y un máximo de doce unidades didácticas (situaciones de aprendizaje, tareas, proyectos ...) organizadas y debidamente temporalizadas.

Deberán ir numeradas, tituladas y con su estructura definida mediante un guión, esquema o tabla.

f) Deberá estar contextualizada, atendiéndose a las características del centro, del alumnado y del entorno escogido por el aspirante. Se pondrá en relación, además, con el Proyecto Educativo del centro y la Programación General Anual, de manera que estos documentos sean su marco de referencia. Se explicará así cómo dicha programación contribuye a la consecución de las metas establecidas en estos documentos (convivencia escolar, plan de lectura, uso de la biblioteca, uso de las tecnologías de la información y la comunicación).

g) La programación deberá estar centrada en el desarrollo y adquisición de las competencias básicas (núcleo de la programación). Los criterios de evaluación previstos en los decretos de currículos han de ser los referentes para identificar aquellos aprendizajes imprescindibles que favorecen el desarrollo y adquisición de las competencias básicas.

h) Deberá contener objetivos, contenidos, criterios e instrumentos de evaluación, tratamiento de las competencias básicas, metodología (principios, estrategias específicas de enseñanza y aprendizaje que contribuyan a la consecución de los objetivos, agrupamientos, materiales, trabajo colaborativo y recursos adecuados y diversos, incluyendo el uso de las tecnologías de la información y comunicación, relación con otras áreas), así como una propuesta de atención a la diversidad haciendo especial referencia al alumnado con necesidades específicas del apoyo educativo.

i) En cualquier caso, la programación didáctica presentada deberá recoger todos los aspectos recogidos en el Reglamento Orgánico de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Valoración de la programación didáctica en la especialidad de Lenguas Extranjeras: Los tribunales valorarán las programaciones didácticas presentadas por las personas aspirantes teniendo en cuenta todos los criterios que a continuación se señalan: a) Establecimiento de la debida relación del curso elegido para la programación con el currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Apropiaada contextualización de los elementos de la programación teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno; así como una adecuada relación con el Proyecto Educativo y la Programación General Anual del centro en el que se contextualiza la programación.

c) Idónea inclusión del desarrollo de las competencias básicas (criterios de evaluación como referente, identificación de los aprendizajes imprescindibles, selección de unidades didácticas, situaciones de aprendizaje, tareas, proyectos ... relevantes y adecuadamente planteados).

d) Presencia y adecuada coherencia en la interrelación de todos los elementos de la programación (objetivos, tratamiento las competencias básicas contenidos, criterios e instrumentos de evaluación, establecimiento de diferentes tipos de evaluación atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza -profesorado, alumnado-, metodología). Adecuada referencia a los objetivos del área, relación con los objetivos de etapa y de centro.

e) Correcta organización de los contenidos en las correspondientes unidades didácticas, situaciones de aprendizaje, tareas, proyectos: desglose, gradación, secuencia, interrelación, temporalización, etc.

f) Idoneidad de la metodología elegida para las características del alumnado, del centro y del entorno. Se valorará la mención y la correcta justificación de los principios y estrategias para favorecer el trabajo colaborativo, agrupamientos del alumnado, organización del aula o de los espacios donde transcurrirá la actividad docente, materiales y recursos didácticos variados y adecuados a la metodología utilizada, presencia de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico. Se tendrá en cuenta asimismo la elección de diferentes tipos de metodología (directiva, no directiva, resolución de problemas, proyectos, aprendizaje cooperativo ...).

g) Inclusión de una propuesta adecuada de atención a la diversidad, haciendo especial referencia al alumnado con necesidades específicas del apoyo educativo. Integración de la atención a la diversidad en la formulación de la secuencia de actividades.

h) La corrección ortográfica, la propiedad léxica y la cohesión sintáctica y semántica.

i) La competencia comunicativa de la persona aspirante en el idioma correspondiente en la fase de defensa de la programación.

II. PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE LA ESPECIALIDAD DE AUDICIÓN Y LENGUAJE.

1. Normativa de referencia: a) Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 203, de 9 de octubre).

b) Decreto 183/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo del 2º ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 163, de 14 de agosto).

c) Orden de 5 de febrero de 2009, por la que se regula la evaluación en la Educación Infantil y se establecen los

documentos oficiales de evaluación en esta etapa (BOC nº 37, de 24 de febrero).

d) Decreto 126/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 112, de 6 de junio).

e) Orden de 7 de noviembre de 2007, por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la enseñanza básica y se establecen los requisitos para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria (BOC nº 235, de 23 de noviembre).

f) Decreto 104/2010, de 29 de julio, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Canarias (BOC nº 154, de 6 de agosto de 2010).

g) Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 250, de 22 de diciembre).

h) Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 181, de 14 de septiembre).

i) Resolución de 12 de abril de 2012, por la que se dictan instrucciones para la solicitud de las medidas de atención a la diversidad reguladas en la Orden de 7 de junio de 2007, a desarrollar durante el curso 2012-2013 en centros escolares que imparten enseñanza básica en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 78, de 20 de abril).

j) Resolución de 9 de febrero de 2011, por la que se dictan instrucciones sobre los procedimientos y los plazos para la atención educativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 40, de 24 de febrero).

k) En lo que no esté afectado por la LOE, Decreto 23/1995, de 24 de febrero, por el que se regula la orientación educativa en la Comunidad Autónoma Canaria (BOC nº 34, de 20 de marzo).

2. Características formales que debe reunir la programación didáctica en la especialidad de Audición y Lenguaje: Para esta especialidad, las características formales de la programación didáctica serán las establecidas en el apartado I.2 del presente anexo.

3. Otras características que debe reunir la programación didáctica en la especialidad de Audición y Lenguaje: a) El referente de la programación didáctica será el currículo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) La programación presentada debe ser original y se elaborará de manera individual. No podrá presentarse una programación que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

c) En el caso de esta especialidad, la programación didáctica comprenderá tres partes: • Primera: plan de trabajo de un docente de Audición y Lenguaje en el centro o centros en los que se intervenga. Incluirá: datos de identificación del centro o centros, contextualización, organización de la atención al alumnado sobre el que se va a intervenir, describiendo los criterios para la atención directa o indirecta, individual o grupal, horarios de intervención, distribución espacio-tiempo, desarrollo de los programas de intervención en comunicación y lenguaje, metodología y recursos, desarrollo de las coordinaciones, relaciones con las familias, etc.

• Segunda: 8 informes de la evaluación de la comunicación y lenguaje de alumnado con distintas dificultades, alteraciones, discapacidades o trastornos, que presenten problemas en la comunicación y el lenguaje. Incluirá: datos personales del escolar, resultados de la evaluación del contexto sociofamiliar y escolar, resultado de la valoración específica de la comunicación y el lenguaje (comunicación, lenguaje expresivo y comprensivo oral y escrito, habla), evaluación complementaria de áreas colaterales (audición, motricidad del habla, respiración, cualidades de la voz), elaboración del perfil comunicativo lingüístico, identificación de las necesidades educativas, orientaciones para la planificación de la respuesta educativa y mención al programa de intervención en la comunicación y el lenguaje. Estos programas deberán ir enumerados correlativamente.

• Tercera: descripción abreviada de los programas de intervención en comunicación y lenguaje de los 8 escolares evaluados. De los 8 alumnos o alumnas con distintas dificultades, alteraciones, discapacidades o trastornos mencionados, al menos dos deberán tener alteraciones en el ámbito de la comunicación y el lenguaje sin presentar necesidades específicas de apoyo educativo. De los restantes, un alumno o una alumna ha de presentar dificultad específica del lenguaje; otro, un trastorno generalizado del desarrollo; otro, discapacidad auditiva; otro, pluridiscapacidad; y los otros dos, a elección de la persona aspirante. Los programas deben recoger todos los aspectos necesarios para su aplicación.

4. Valoración de la programación didáctica en la especialidad de Audición y Lenguaje: Los tribunales valorarán las programaciones didácticas presentadas por las personas aspirantes teniendo en cuenta todos los criterios de valoración que a continuación se señalan: A. Plan de trabajo: • Adecuada justificación de la organización del plan de trabajo.

• Apropiada contextualización: inclusión de los datos de identificación del centro o centros de intervención, así como ajustada definición de sus características y de su entorno.

• Inclusión de datos específicos del alumnado, además de sus datos personales.

• Apropiada organización del alumnado sobre el que se va a intervenir: - Adecuación de los criterios para la atención directa o indirecta, individual o grupal.

- Presentación y justificación de un esquema de horario semanal de intervención del docente.

- Idoneidad de la distribución espacio-tiempo.

• Adecuada explicación del desarrollo de los programas de intervención en comunicación y lenguaje, así como de los principios metodológicos y de los recursos. Idoneidad de la metodología y de los recursos empleados.

- Idónea inclusión de los criterios e instrumentos de evaluación.
- Presencia de propuestas apropiadas para la coordinación con los distintos agentes que intervienen en el desarrollo del plan de trabajo.
- Concreción de la participación del docente en la Comisión de Coordinación Pedagógica, Departamento de Orientación, equipos educativos, coordinaciones de ciclo, nivel, etc.
- Referencia a estrategias que concretan la relación con las familias, se temporalizan y se fijan objetivos.
- Inclusión de estrategias acertadas que concreten las relaciones con otros profesionales e instituciones externas.
- Presentación de conclusiones, síntesis con propuestas y valoración personales.

B. Informes de la evaluación de la comunicación y lenguaje: • Inclusión de los datos personales del escolar.

- Adecuada descripción del resultado de la evaluación del contexto sociofamiliar y escolar.
- Mención al resultado de la valoración específica de la comunicación y el lenguaje: comunicación, lenguaje expresivo y comprensivo oral y escrito, habla.
- Inclusión de la evaluación complementaria de áreas colaterales: audición, motricidad del habla, respiración, cualidades de voz.
- Elaboración del perfil comunicativo lingüístico.
- Apropiada identificación de las necesidades educativas.
- Referencia a las orientaciones para la planificación de la respuesta educativa.
- Enumeración de la relación de los programas de intervención en la comunicación y el lenguaje.
- Empleo de una terminología acorde con la normativa vigente.

C. Programas de Intervención en Comunicación y Lenguaje: • Los casos presentados se ajustan a las tipologías solicitadas.

- Utilización de una terminología acorde con la normativa vigente en la descripción.
 - Descripción adecuada y realista de los contenidos a trabajar en cada uno de los casos.
- En todos los apartados anteriores se valorará también la corrección ortográfica, la propiedad léxica y la cohesión sintáctica y semántica.

Se tendrá en cuenta asimismo la competencia comunicativa del candidato o candidata.

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR DUPLICADO A TRAVÉS DE LA WEB DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD:
<http://www.gobiernodecanarias.org/educación/>
- * 2 FOTOCOPIAS DEL D.N.I. EN VIGOR.
- * JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE. EN CONCEPTO DE DERECHOS DE EXAMEN POR CADA ESPECIALIDAD (MODELO 700 QUE SE ENCUENTRA EN LA WEB DEL GOBIERNO DE CANARIAS (gobiernodecanarias.org/empleos_publicos))
- * DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (FOTOCOPIA COMPULSADA) DE LOS MÉRITOS ALEGADOS ACOMPAÑADA DE UNA RELACIÓN DE LOS MISMOS.

PAGO DE LAS TASAS*:

- * **16,43 EUROS.** IMPORTE CORRESPONDIENTE. EN CONCEPTO DE DERECHOS DE EXAMEN POR CADA ESPECIALIDAD (MODELO 700 QUE SE ENCUENTRA EN LA WEB DEL GOBIERNO DE CANARIAS (gobiernodecanarias.org/empleos_publicos))

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).
- * **DIRECCIONES TERRITORIALES E INSULARES DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS**
- * **DELEGACIÓN EN MADRID DEL GOBIERNO DE CANARIAS: C/ FERNÁN FLOR, 8 BAJO. (TF.:91 389 30 00)**

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE AL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 23 DE MAYO 2013

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: SE PUBLICARÁ EN LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL.